



## **A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS MEXICANAS:**

**EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DENOMINADO AGUA DE HERMOSILLO, CONVOCA A PARTICIPAR EN EL PROCESO COMPETITIVO NO PC-AGUAH-SF-0222-01 PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO POR UN MONTO DE \$290,280,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA DESTINARLO AL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA DIRECTA DE LARGO PLAZO A CARGO DEL ORGANISMO Y/O LA REESTRUCTURA DEL FINANCIAMIENTO DE LARGO PLAZO A CARGO DEL ORGANISMO QUE SE SEÑALA EN EL DECRETO DE AUTORIZACIÓN.**

El Organismo Operador Municipal Denominado Agua de Hermosillo (El "**Organismo**"), por conducto de su Director General y su Director de Administración y Finanzas, por medio de la presente convocatoria (la "**Convocatoria**"), y con fundamento en lo dispuesto en (i) los artículos 117, fracción VIII, 134 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (ii) el artículo 64 fracción XXVII y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; (iii) los artículos 1, 22, 23, 24, 25, 26, 43, 49 y 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; (iv) los numerales 1, 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21 y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de octubre de 2016; (v) los artículos 21, 25, 27, 30 y 32 y demás aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; (vi) los artículos 1, 2, 3, 6, 11, 17, 18, 19, 20 BIS y demás artículos aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora; (vii) los artículos 106, 107, 108, 109, 184 y demás artículos aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora; (viii) el artículo 75, apartado B, fracción X, 81 y demás artículos aplicables de la Ley de Agua del Estado de Sonora; (ix) el artículo 1, 4, apartado B, fracción X, 13, 16, fracción VI y demás artículos aplicables del Acuerdo de creación del Organismo Operador Municipal Denominado Agua de Hermosillo publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora número 51, Sección I, Tomo CLXXXVIII de fecha 26 de diciembre de 2011; (x) los artículos 9, 10, 11, 12 y demás aplicables del Reglamento Interior del Organismo Operador Municipal denominado Agua de Hermosillo publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora número 44, Sección II, Tomo CXCVIII de fecha 1 de diciembre de 2016; y (xi) los puntos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero y demás aplicables del Decreto número 20, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora número 51, Sección I, Tomo CCVIII de fecha 23 de diciembre



de 2021 (el "**Decreto de Autorización**"), por virtud del cual el H. Congreso del Estado de Sonora autorizó al Organismo a llevar a cabo el refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública de largo plazo a su cargo, **SE CONVOCA a las Instituciones Financieras Mexicanas** (en lo sucesivo, las "**Instituciones Financieras**"), a participar en el proceso competitivo identificado con el número PC-AGUAH-SF-0222-01 (el "**Proceso Competitivo**"), para el otorgamiento de un crédito (el "**Crédito**"), por la cantidad total de **\$290,280,000.00 (Doscientos Noventa Millones Doscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, en favor del Organismo como Acreditado, incluidas las reservas, gastos, costos, comisiones, impuestos o derechos y demás accesorios financieros de la contratación en términos del artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Los recursos del Crédito serán destinados al refinanciamiento total de la deuda pública directa de largo plazo a cargo del Organismo adquirida conforme al financiamiento que se enlista a continuación, mismo que fue contratado conforme a la legislación aplicable y cuyos recursos fueron destinados a inversiones públicas productivas (el "**Financiamiento Existente**"), así como al pago de aquellos gastos, comisiones, costos, reservas, impuestos o derechos y demás accesorios financieros asociados a la contratación del Crédito.

Institución Financiera Acreedora	Tipo de Obligación	Monto Original Contratado	Fecha de Celebración	Inscripción en el Registro Público Único	Inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública
Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple	Contrato de apertura de crédito simple	\$330,000,000.00 (trescientos treinta millones de pesos 00/100 M.N)	17 de Diciembre de 2013	P26-0214020	SH-DGCP-134/2013

### **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y SOLICITUD DE LAS REGLAS DEL PROCESO COMPETITIVO**

Sin perjuicio de la prerrogativa del Organismo de invitar a participar en el presente Proceso Competitivo y hacer entrega, por cualquier medio y a cualquier persona, de uno o más ejemplares de las reglas del Proceso Competitivo (las "**Reglas del Proceso Competitivo**"), todas aquellas Instituciones Financieras interesadas en participar en el Proceso Competitivo y que, por lo tanto, deseen obtener las Reglas del Proceso Competitivo, podrán solicitar un ejemplar de las mismas, sin costo, **a partir del día 28 de febrero del 2022 y hasta el día 2**



**de marzo** del mismo año, en el despacho del Director General o del Director de Administración y Finanzas del Organismo, ubicado en Boulevard Luis Encinas y Avenida Universidad sin número, colonia Universidad, C.P. 83067, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora (el "**Domicilio del Organismo**"), en el horario comprendido de las 8:00 a las 15:30 horas, mediante una manifestación de interés de participar en el Proceso Competitivo (la "**Manifestación de Interés**"), con firma autógrafa del representante legal de la Institución Financiera correspondiente, dirigida y en atención al Director General y al Director de Administración y Finanzas del Organismo, quienes pueden ser contactados a través de los teléfonos: 662 289 6000 ext. 6097o 662 289 6000 ext. 6030; así como a través de los siguientes correos electrónicos: [renato.ulloa@agua.gob.mx](mailto:renato.ulloa@agua.gob.mx) y [alejandro.elizalde@agua.gob.mx](mailto:alejandro.elizalde@agua.gob.mx)

En la Manifestación de Interés, la Institución Financiera correspondiente deberá declarar, bajo protesta de decir verdad: (i) que conforme a la presente Convocatoria se encuentra en posibilidad de, y manifiesta su interés en, participar en el presente Proceso Competitivo y para tal efecto es su intención obtener del Organismo un ejemplar de las Reglas del Proceso Competitivo, y (ii) que su o sus representantes legales o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para realizar en su nombre y por su cuenta tal solicitud. Asimismo, la Manifestación de Interés deberá contener el nombre de la o las personas autorizadas, conjunta o separadamente, para recibir del Organismo el ejemplar de las Reglas del Proceso Competitivo, en la inteligencia de que, sujeto a la legislación aplicable, el Organismo no entregará las Reglas del Proceso Competitivo a persona distinta de aquellas que sean autorizadas por las Instituciones Financieras en términos del presente párrafo. La Manifestación de Interés no comprometerá a la Institución Financiera de que se trate a la presentación de una oferta y/o al otorgamiento de Crédito al Organismo. Las Instituciones Financieras a las que el Organismo hubiese invitado a participar en el Proceso Competitivo mediante la entrega de la presente Convocatoria y las Reglas del Proceso Competitivo, o aquellas que presenten la Manifestación de Interés señalada en la presente Convocatoria, debidamente acompañado de copia simple del instrumento jurídico con que acrediten la personalidad jurídica del o los representantes o apoderados legales, tendrán el carácter de participantes en el presente Proceso Competitivo (cada una, en lo sucesivo, una "**Participante**").

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente Convocatoria tendrán el significado que se les atribuye en (i) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en lo sucesivo, la "**Ley de Disciplina Financiera**"); (ii) los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, publicados en el



Diario Oficial de la Federación el día 25 de octubre de 2016 (en lo sucesivo, los "**Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero**"); y/o (iii) en las Reglas del Proceso Competitivo.

### **TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA**

Sólo se evaluarán las ofertas (las "**Ofertas**") que cumplan con las Reglas del Proceso Competitivo y que, entre otros aspectos, contemplen los siguientes términos y condiciones:

- a. Acreditante:** La Participante que resulte ganadora dentro del Proceso Competitivo, conforme al acta de fallo que se emita para tales efectos, en términos de esta Convocatoria, las Reglas del Proceso Competitivo y la normatividad aplicable, con quien habrá de celebrarse el Contrato de Crédito (la "**Acreditante**" o la "**Participante Ganadora**").
- b. Acreditado:** El Organismo Operador Municipal Denominado Agua de Hermosillo (el "**Acreditado**").
- c. Mecanismo Principal de Pago:** Recursos e ingresos propios del Acreditado.
- d. Garante:** El Municipio mediante (i) la constitución del Fideicomiso de Fuente Alternativa de Pago a que se refiere el literal inmediato siguiente; y (ii) la afectación de la Fuente Alternativa de Pago a que se refiere el literal s. siguiente.
- e. Mecanismo Alternativo de Pago:** El Fideicomiso Público, sin Estructura, Irrevocable, de Administración y Fuente Alternativa de Pago, que fungirá como fuente alternativa de pago de las obligaciones de pago del Acreditado derivadas del Contrato de Crédito (el "**Fideicomiso de Fuente Alternativa de Pago**"), conforme al proyecto de Contrato de Fideicomiso que se adjunta a las Reglas del Proceso Competitivo para conocimiento de las Instituciones Financieras.
- f. Tipo de Financiamiento:** Un contrato de apertura de crédito simple (el "**Contrato de Crédito**"), en términos sustancialmente similares a los del proyecto de Contrato de Crédito que se adjunta a las Reglas del Proceso Competitivo, para conocimiento de las Instituciones Financieras.
- g. Monto:** El monto total de la presente Convocatoria es la cantidad de \$290,280,000.00 (Doscientos Noventa Millones Doscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.) *-que corresponde al saldo del Financiamiento Existente al 22 de octubre de 2021-*, incluyendo las cantidades necesarias



para la constitución de fondos de reserva y el pago de los gastos, costos, comisiones, impuestos o derechos y demás accesorios financieros de la contratación, en términos de lo dispuesto por el Decreto de Autorización (el "**Monto del Financiamiento**"), a contratarse mediante el Contrato de Crédito, en el entendido de que solo se recibirán Ofertas de las Participantes por el monto total de la presente Convocatoria.

- h. Destino:** Los recursos derivados de la contratación del Crédito serán destinados, en términos del Decreto de Autorización, al refinanciamiento total del Financiamiento Existente, la constitución de fondos de reserva y el pago de los gastos, costos, comisiones, impuestos o derechos y demás accesorios financieros de la contratación del Monto del Financiamiento.

Una vez que sea determinada la Participante Ganadora conforme a lo dispuesto en esta Convocatoria, las Reglas del Proceso Competitivo y la normatividad aplicable, el Organismo, a su entera discreción, por conducto de la Dirección General y en apego al Decreto de Autorización, determinará el destino que se dará al monto que sea adjudicado a la Participante Ganadora, hasta alcanzar el importe que se señala en el literal g., y cuyo destino, en cumplimiento del Decreto de Autorización, se hará constar en el Contrato de Crédito, por lo que las Participantes en ningún caso podrán condicionar y/o sujetar sus Ofertas a uno u otro de los destinos aquí previstos, en cuyo caso el Organismo podrá desechar la o las Ofertas respectivas, sin responsabilidad alguna para el mismo.

- i. Plazo:** El plazo del Crédito podrá ser única y exclusivamente de 5,475 (cinco mil cuatrocientos setenta y cinco) días (equivalentes a 180 (ciento ochenta) meses), contados a partir de la fecha en que se ejerza la primera disposición al amparo del mismo (el "**Plazo del Crédito**").
- j. Perfil de Amortizaciones:** El Acreditado deberá pagar al Acreditante correspondiente el principal de cada disposición en pagos mensuales y consecutivos, de conformidad con la matriz de amortización que se adjuntará a las Reglas del Proceso Competitivo, en el día que se establezca en el Contrato de Crédito (cada una de ellas, una "**Fecha de Pago**").
- k. Calificación Original del Organismo:** Será la calificación crediticia correspondiente al Organismo, que el propio Organismo dará a conocer a las Participantes cuando menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha señalada para la Presentación de Ofertas (la "**Calificación Original del Organismo**"), por parte de una Agencia Calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.



- I. Tasa de Interés Ordinaria:** La tasa de interés ordinaria será variable. Mensualmente, el Acreditado deberá pagar intereses ordinarios respecto del monto principal insoluto del Crédito en cada Fecha de Pago, a una tasa anual de interés equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días (la "**Tasa TIIE**"), más o menos un margen aplicable a la Tasa TIIE (el "**Margen Aplicable**") (conjuntamente, la "**Tasa de Interés**"). El Margen Aplicable a ser adicionado, o en su caso reducido de la Tasa TIIE, expresado en porcentaje, será determinado por las Participantes en su Oferta para la Calificación Original del Organismo. Asimismo, las Participantes deberán proporcionar, para las calificaciones crediticias que a continuación se indican, el Margen Aplicable, expresado en porcentaje, a ser adicionado a, o en su caso reducido de, la Tasa TIIE, para el caso de que, durante la vigencia del Crédito, (i) las calificaciones del Organismo asignadas por al menos dos agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; o (ii) las calificaciones que le sean asignadas al Crédito y su estructura de pago, por al menos dos agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la ("**Calificación del Crédito**"), sean distintas de la Calificación Original del Organismo, para los siguientes niveles de calificación:

<b>Calificación Original del Organismo</b>				
<b>S&amp;P</b>	<b>Moody's</b>	<b>Fitch</b>	<b>HR Ratings</b>	<b>PCR Verum</b>
mxAAA	Aaa.mx	AAA(mex)	HR AAA	AAA/M
mxAA+	Aa1.mx	AA+(mex)	HR AA+	AA/M
mxAA	Aa2.mx	AA(mex)	HR AA	A/M
mxAA-	Aa3.mx	AA- (mex)	HR AA-	AA-/M
mxA+	A1.mx	A+(mex)	HR A+	A+/M
mxA	A2.mx	A(mex)	HR A	A/M
mxA-	A3.mx	A- (mex)	HR A-	A-/M
mxBBB+	Baa1.mx	BBB+(mex)	HR BBB+	BBB+/M
mxBBB	Baa2.mx	BBB(mex)	HR BBB	BBB/M
mxBBB-	Baa3.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	BBB-/M
mxBB+	Ba1.mx	BB+(mex)	HR BB+	BB+/M
mxBB	Ba2.mx	BB(mex)	HR BB	BB/M



Calificación Original del Organismo				
S&P	Moody's	Fitch	HR Ratings	PCR Verum
mxBB-	Ba3.mx	BB- (mex)	HR BB-	BB-/M
mxB+	B1.mx	B+(mex)	HR B+	B+/M
mxB	B2.mx	B(mex)	HR B	B/M
mxB-	B3.mx	B- (mex)	HR B-	B-/M
mxCCC	Caa1.mx	CCC(mex)	HR C+	C/M
mxCC e inferiores	Caa2.mx	CC (mex)	HR C	D/M
--	CAA3.mx	C(mex) e inferiores	HR C- e inferiores	--
--	Ca.mx	--	--	--
--	C.mx e inferiores	--	--	--
<b>No calificado</b>				

Para evitar lugar a dudas: (i) la Calificación Original del Organismo será dada a conocer a las Participantes a más tardar en la fecha que quedó indicada en el apartado de "Calificación Original del Organismo" de la presente Convocatoria; y (ii) el Margen Aplicable ofertado por las Participantes en sus respectivas Ofertas para cualquiera de las calificaciones del Organismo o de la Calificación del Crédito, distintas de la Calificación Original del Organismo, no computará en el cálculo de la menor Tasa Efectiva.

**m. Margen Aplicable Límite Aceptable:** El presente Proceso Competitivo no considerará un límite máximo aceptable para el Margen Aplicable, por lo que las Participantes podrán determinar libremente el límite superior del Margen Aplicable en sus respectivas Ofertas.

Sin perjuicio de lo anterior, se aclara a las Participantes que el Organismo, solo celebrará el Contrato de Crédito con la Participante que hubiese presentado la Oferta Calificada con la menor Tasa Efectiva, cuando la Tasa Efectiva ofertada **sea menor** a la Tasa Efectiva del Financiamiento



Existente, misma que será calculada por el Organismo en la fecha prevista para el Fallo del Presente Proceso Competitivo.

- n. Periodicidad de pago de los intereses:** Mensualmente, el Acreditado deberá pagar intereses ordinarios respecto del monto principal insoluto del Crédito en cada Fecha de Pago.
- o. Periodo de gracia:** Sin periodo de gracia.
- p. Fondo de Reserva:** El Contrato de Créditos contará con un fondo de reserva que será por el importe equivalente a **\$6,000,000.00 (Seis Millones de Pesos 00/100 M.N.)**, mismo que se constituirá a más tardar dentro del día hábil siguiente a la fecha en que el Organismo realice la primera disposición del Crédito, conforme a lo establecido en los proyectos del Contrato de Crédito y Fideicomiso de Fuente Alternativa de Pago que se adjuntan a las Reglas del Proceso Competitivo.
- q. Plazo de Disposición / Oportunidad de entrega de recursos:** A partir de la fecha en que se hayan cumplido todas y cada una de las condiciones suspensivas precedentes previstas en el Contrato de Crédito, conforme al proyecto de Contrato de Crédito que se adjunta a las Reglas del Proceso Competitivo, y hasta el 28 de diciembre de 2022.
- r. Fuente Principal de Pago:** Recursos propios del Organismo.
- s. Fuente Alternativa de Pago:** Durante el plazo del Crédito y de conformidad con el Decreto de Autorización; el Municipio transmitirá y afectará irrevocablemente al Fideicomiso de Fuente Alternativa de Pago el **8.0% (ocho punto cero por ciento)** del derecho a recibir y los flujos de recursos presentes y futuros que deriven de las participaciones que en ingresos federales correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, incluyendo, sin limitar, todos los anticipos y enteros que se cubran a cuenta de las mismas, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; o cualquier otro fondo que lo sustituya y/o complemente de tiempo en tiempo (las "**Participaciones Federales**").
- t. Contratos de Cobertura:** Las Participantes no podrán establecer en sus Ofertas una obligación a cargo del Acreditado y/o del Fideicomiso de Fuente Alternativa de Pago de contratar instrumentos financieros derivados o de cobertura de tasas de interés. Sin perjuicio de lo anterior, el Organismo en caso de que así lo considere conveniente, podrán llevar a cabo, en términos de lo dispuesto por el Decreto de Autorización, la contratación de instrumentos financieros derivados o de cobertura de tasas de interés





del Crédito, en términos de lo que, en su caso, se establezca en las Reglas del Proceso Competitivo.

- u. Contratos de Garantía de Pago Oportuno:** Las Participantes no podrán establecer en sus Ofertas obligación alguna a cargo del Acreditado y/o del Fideicomiso de Fuente Alternativa de Pago de contratar garantías de pago oportuno o instrumentos similares.
- v. Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes:** Las Participantes no podrán establecer en sus ofertas costos y gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otro concepto del Crédito, adicionales al costo de los intereses, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, comisiones de apertura, comisiones de estructuración, comisiones por retiro y anualidades, a los que se refieren los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero (los "**Gastos Adicionales**"); ni gastos adicionales contingentes cuyo pago se encuentre sujeto a la actualización de eventos, referidos también en los citados Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero (los "**Gastos Adicionales Contingentes**"), tales como, de manera enunciativa mas no limitativa, comisiones o pago adicional alguno a cargo del Acreditado por concepto de pagos anticipados parciales o totales del Crédito.
- w. Honorarios, gastos, comisiones y costos fiduciarios:** Salvo por los honorarios, gastos, comisiones y costos fiduciarios permitidos, cuyos conceptos, términos y condiciones se describen en las Reglas del Proceso Competitivo, las Participantes no podrán establecer en sus ofertas costos y gastos asociados a la constitución, administración, operación y/o mantenimiento del Fideicomiso de Fuente Alternativa de Pago.
- x. Requisitos Adicionales de la Oferta:** Para ser considerada Oferta Calificada, las Ofertas presentadas por las Participantes deberán:
  - (i) Ser irrevocables y en firme, es decir, contar con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de cada una de las Participantes, entendiéndose que los términos de la Oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales;
  - (ii) Contar con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de su fecha de presentación en la Fecha de Presentación de Ofertas; y



- (iii) Cumplir con los requerimientos y disposiciones de la presente Convocatoria, de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de las Reglas del Proceso Competitivo.

**y. Derecho de Prepago:** Todas las Ofertas deberán conferirle al Acreditado durante la vigencia del Crédito, el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias parciales o totales del Crédito, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno a cargo del Acreditado, en el entendido que podrán prever que el pago anticipado parcial o total del Crédito deba realizarse en una Fecha de Pago.

**z. Reestructuración:** Durante el Proceso Competitivo, el acreditante del Financiamiento Existente podrá realizar una oferta de mejora en la condiciones financieras y contractuales del Financiamiento Existente, que será evaluada por el Organismo a fin de determinar y justificar si el Financiamiento Existente será refinanciado o reestructurado, atendiendo a la mejora en el perfil de la deuda del Organismo, en el entendido de que para efectos de lo anterior (i) el acreditante del Financiamiento Existente deberá participar en el Proceso Competitivo con el Carácter de Participante y (i) deberá observar los términos de la Convocatoria y las Reglas del Proceso Competitivo tanto para la presentación de su Oferta como respecto de su contenido.

Las Participantes deberán elaborar su Oferta utilizando el formato que para tal efecto se anexa a las Reglas del Proceso Competitivo, misma que deberán entregar en sobre cerrado de forma inviolable, presentando como anexos, en un sobre cerrado de forma inviolable por separado, la documentación a que se hace referencia en las Reglas del Proceso Competitivo. Dichos sobres deberán indicar en su exterior: (i) el número de este Proceso Competitivo; (ii) el nombre del Organismo y señalar que es dirigida al Director General y al Director de Administración y Finanzas del Organismo; (iii) la denominación de la Participante respectiva; y (iv) si se trata del sobre que contiene la Oferta o de aquel que contiene los anexos de la misma. Los sobres a que se refiere el presente párrafo deberán presentarse en la forma y plazos que se detallan en las Reglas del Proceso Competitivo.

## **1. Aclaraciones**

A partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el **4 de marzo de 2022**, las Participantes, en la forma, términos y condiciones señalados en las Reglas del Proceso Competitivo, podrán formular preguntas y solicitar aclaraciones y/o precisiones al Organismo respecto de la información contenida en la presente Convocatoria, las Reglas del Proceso Competitivo y a sus respectivos anexos, formatos o apéndices, así como de aquella contenida en



los demás documentos del Proceso Competitivo (incluido el clausulado de los proyectos de Contrato de Crédito y del Contrato de Fideicomiso de Fuente Alternativa de Pago, incluidos sus anexos).

Las respuestas, precisiones y/o aclaraciones del Organismo, así como las preguntas formuladas, las precisiones y/o aclaraciones solicitadas por las Participantes serán publicadas por el Organismo, a través de su portal de Internet <https://aguadehermosillo.gob.mx/aguah/>, a más tardar el día **9 de marzo de 2022**.

El Organismo, según lo estime conveniente para el mejor desarrollo del Proceso Competitivo, y conforme a las disposiciones establecidas en las Reglas del Proceso Competitivo, podrá establecer periodos extraordinarios de aclaraciones.

## **2. Presentación de Ofertas.**

Las Ofertas deberán presentarse físicamente, en la forma y términos establecidos en las Reglas del Proceso Competitivo, directamente por el o los representantes o apoderados legales de las Participantes, debidamente acreditados, en el Domicilio del Organismo a más tardar a las 12:00 horas del día **22 de marzo de 2022**.

## **3. Fallo.**

A más tardar a las 15:00 horas del **23 de marzo de 2022**, el Organismo dará a conocer a las Participantes el fallo del presente Proceso Competitivo, mediante su publicación a través del portal de Internet <https://aguadehermosillo.gob.mx/aguah/>, el cual contendrá como mínimo los requisitos a que se refieren los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero.

La evaluación financiera de las Ofertas Calificadas y la designación de la Participante Ganadora se realizará conforme a lo previsto en los numerales 14, 15, 18, 21 y demás aplicables de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, así como sujeto a los términos y condiciones previstos en las Reglas del Proceso Competitivo.

## **4. Causas para declarar desierto, cancelado o suspendido el Proceso Competitivo.**

Adicionalmente a los supuestos establecidos en la legislación aplicable, este Proceso Competitivo podrá (pero no tendrá que) ser declarado total o



parcialmente desierto, cancelado o suspendido, sin responsabilidad alguna para el Organismo, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ninguna Institución Financiera obtenga las Reglas del Proceso Competitivo mediante la invitación directa por parte del Organismo o mediante la presentación de la Manifestación de Interés a que se refiere la presente Convocatoria;
- b) No se reciba Oferta alguna en la fecha de Presentación de Ofertas; o todas las Ofertas recibidas sean declaradas desechadas en términos de las Reglas del Proceso Competitivo;
- c) De las Ofertas presentadas y recibidas no se obtengan un mínimo de 2 (dos) Ofertas Calificadas;
- d) Cuando la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas presentadas no sea menor a la Tasa Efectiva del Financiamiento Existente.
- e) A discreción, y en cualquier momento, así lo juzgue conveniente o necesario el Organismo, sin necesidad de justificación alguna.

## **5. Responsabilidades.**

El Organismo no tendrán responsabilidad alguna derivada del proceso del presente Proceso Competitivo, en caso de que:

- a) Se modifiquen o se resuelva modificar la presente Convocatoria y/o las Reglas del Proceso Competitivo y/o cualquiera de sus anexos, en los casos y términos que en las Reglas del Proceso Competitivo se especifican; o
- b) Se declare desierto, cancelado o suspendido el presente Proceso Competitivo.

## **6. Costos y Gastos.**

Las Participantes deberán absorber todos los costos y gastos que, en su caso, implique el análisis, preparación, formulación y presentación de sus Ofertas. El Organismo en ningún supuesto será responsable de dichos costos y gastos.

## **7. Determinaciones del Organismo.**

Cualquier acto, decisión, determinación y/o resolución que adopte el Organismo durante el proceso y con motivo del presente Proceso Competitivo, incluyendo



H. AYUNTAMIENTO DE  
**HERMOSILLO**



sin limitar, la determinación de la Ofertas Calificadas ganadoras conforme al fallo de la misma, serán vinculantes para todas las Participantes.

Se hace del conocimiento general a efecto de dotar de competitividad y transparencia al presente Proceso Competitivo, previo acuerdo del Organismo.

Hermosillo, Sonora, a 28 de febrero de 2022

---

Renato Ulloa Valdez

**Director General**  
**Organismo Operador Municipal Denominado Agua de Hermosillo**

---

Alejandro Aurelio Elizalde Lizárraga

**Director de Administración y Finanzas**  
**Organismo Operador Municipal Denominado Agua de Hermosillo**